



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1147-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 30 de noviembre del 2023.

VISTOS: Con resolución de Gerencia Municipal N°305-2023-MDCH/GM de fecha 25 de febrero del 2022; resolución de Gerencia Municipal N°537-2023-MDCH/GM de fecha 31 de julio del 2023; informe N°204-B-2023-MDCH-SGDEIR/EMM de fecha 28 de noviembre del 2023; informe N°48-2023-MDCH-OSLI-DSP-IO/MES de fecha 28 de noviembre del 2023, informe N°2596-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de noviembre del 2023; memorándum N°0131-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 27 de noviembre del 2023; informe N°02923-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 29 de noviembre del 2023; informe legal N°387-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 30 de noviembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de **Modificación de Expediente Técnico N°02 por ampliación de plazo N°02**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI N°2507104, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto,(...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N°892-202 1-MDCH/GM v de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa. señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N°02 por ampliación de plazo N°02, a solicitud del Residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la aprobación y Conformidad a la modificación de expediente técnico, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, determina que los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de obra, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones quien ratifica la aprobación y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



finalmente tenemos el informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, documentos administrativos que generan la conformidad, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°305-2023-MDCH/GM de fecha 25 de febrero del 2022**, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico consistente del proyecto de inversión (PI) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507104, considerando un plazo de ejecución de 18 meses, y con un presupuesto total de S/10,616,186.52 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES), de acuerdo a lo indicado en los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°537-2023-MDCH/GM de fecha 31 de julio del 2023**, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de expediente técnico N°01 con ampliación de plazo N°01, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507104, por el plazo de 150 días calendario contabilizados a partir del 29/08/2023 al 25/01/2024.

Que, mediante **informe N°204-B-2023-MDCH-SGDEIR/EMM de fecha 28 de noviembre del 2023**, el residente Ing. Enrique Quispe Chuquitape. remite ante el inspector Ing. Manuel Fernández Sota, el expediente de modificación N°02 por ampliación de plazo N°02 del proyecto con CUI N°25071 04, Por 88 de días calendarios computados desde el 26 de enero del 2024 hasta el 31 de julio del 2024, llegando a tener un total de plazo de ejecución 878 días calendarios.

Que, en merito al **informe N°48-2023-MDCH-OSLI-DSP-IO/MES de fecha 28 de noviembre del 2023**, el inspector Ing. Manuel Fernández Sota, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, la aprobación de expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02, por las causales de (falta de disponibilidad presupuestal (recorte presupuestal) factores climatológicos (lluvias), desabastecimiento de insumos; materiales y servicios, bajo rendimientos, por casos fortuitos), aprobando la solicitud aprobada por el referente, por el plazo de 188 días calendarios computados desde el 26 de enero del 2024 hasta el 31 de julio del 2024.

Que, en merito al **informe N°2596-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de noviembre del 2023**, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. Oscar Flores Pilares Castelo, remite la aprobación del expediente técnico modificado N°02 por ampliación de plazo N°02, tomando en referencia el Informe N°48-2023-MDCH- OSLI-DSPI-IO/MFS, del inspector de obra remito la aprobación del expediente modificado, para que sea aprobado mediante ato resolutivo,

RESUMEN DE AMPLIACIONES

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIO	ESTADO
Expediente Técnico Original	RGM N°305-2022-GM-MDCH	07-03-2023	28-08-2023	540	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGM N°537-2023-MDCH/GM	31-08-2023	25-02-2024	150	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°02	EN TRAMITE	26-01-2024	31-07-2024	188	SOLICITADO
TOTAL, PLAZO DE OBRA				878 DIAS	

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

CAUSALES	TOTAL, DE DIAS	PERIODO
FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	188 Días calendario	INICIO: 26-01-2024 FIN : 31-07-2024
TOTAL, AMPLIACION DE PLAZO N°02	188 días calendarios	

Que, en merito al **memorándum N°0131-2023/ SGDEL/ MDCH/C/A-OPC de fecha 27 de noviembre del 2023**, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. Oscar Pilares Castelo, encarga funciones de la Sub Gerencia Desarrollo Económico Local, al Ing. Atilio Guillermo Rojas Martínez, desde la fecha del 28 de noviembre hasta el 01 de diciembre del 2023.

Que, en merito al **informe N°02923-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 29 de noviembre del 2023 del 2023**, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH. Ing. Oscar Pilares Castelo, remite ante la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N°02 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N°02, y prosiga con el trámite de aprobación hasta la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **informe legal N°387-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 30 de noviembre del 2023**, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la modificación de expediente técnico N° 02 por ampliación plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507104, por el plazo de 188 días calendarios, computados desde el 26 de enero del 2024 hasta el 31 de julio del 2024.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la modificación de expediente técnico N°02 por ampliación plazo N°02, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507104, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de expediente técnico N°02 por ampliación plazo N°02, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507104, por el plazo de 188 días calendarios, computados desde el 26 de enero del 2024 hasta el 31 de julio del 2024. según siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIONES

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIO	ESTADO
Expediente Técnico Original	RGM N°305-2022-GM-MDCH	07-03-2023	28-08-2023	540	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGM N°537-2023-MDCH/GM	31-08-2023	25-02-2024	150	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°02	EN TRAMITE	26-01-2024	31-07-2024	188	SOLICITADO
TOTAL PLAZO DE OBRA				878 DIAS	

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

CAUSALES	TOTAL, DE DIAS	PERIODO
FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	188 Días calendario	INICIO: 26-01-2024 FIN : 31-07-2024
TOTAL, AMPLIACION DE PLAZO N°02	188 días calendarios	

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el expediente técnico N°02 por ampliación plazo N°02, para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE ACCOYPAMPA CONCAÑA Y BARRIO CARMEN ALTO ZONA RURAL DE LA COMUNIDAD CARMEN ALTO Y MANUEL SEOANE CORRALES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2507104, a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDIA
S.G.D.E.L.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOC. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

